

ÍNDICE

Invitación	2
Edicto de Convocatoria	3
Cómo votar por Papeleta de Voto	5
Materias de deliberación en la Asamblea General Extraordinaria (AGE)	
I. Elección de dos miembros del Consejo de Administración indicados por el accionista controlador.	8
Anexo I – Informaciones acerca de los miembros indicados por el accionista controlador para el Consejo de Administración	9
Verificación de los Requisitos Y Prohibiciones Legales Y Estatutarios exigidos para la Nominación de Consejero de Administración	13
Anexo I – Formulario - Registro de Administrador - Modelos A (Consejero de Administración no Independiente) y B (Consejero de Administración Independiente)	15
Anexo II – Formulario – Registro de Independencia de Consejeros de Administración	29
Anexo III – Declaración de Independencia	30
Anexo IV – Declaración CVM y Ley nº 13.303 / 2016	32
Anexo V – Declaración sobre persona políticamente expuesta	33
Anexo VI – Artículos 12.5 a 12.10 del Formulario de Referencia	36
II. Retiro de las acciones ordinarias y preferenciales de Petrobras de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y quitación del régimen de oferta pública en Argentina.	38

INVITACIÓN

Fecha: 09 de agosto de 2019

Horario: 15hs

Local: Auditorio de la sede de la Compañía, Avenida República do Chile 65, 1º andar, en la ciudad de Río de Janeiro (RJ).

Cuestiones:

Asamblea General Extraordinaria

- I. Elección de dos miembros del Consejo de Administración indicados por el accionista controlador; y
- II. Retiro del régimen de oferta pública y la cancelación de listado de las acciones de Petróleo Brasileiro S.A. - Petrobras de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de un proceso voluntario de retiro del régimen de oferta pública en Argentina con base en el artículo 32, inciso c), Sección VIII, Capítulo II del Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), que permite a la Sociedad el retiro del régimen de oferta pública y la cancelación en BYMA sin necesidad de efectuar una oferta pública de adquisición.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EDICTO DE CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Petróleo Brasileiro SA - Petrobras convoca a los accionistas de la Compañía para reunirse en **Asamblea General Extraordinaria** el **09 de agosto de 2019**, a las **15:00 horas**, en el auditorio del Edificio-Sede, en la Avenida República de Chile 65, 1º piso, en la ciudad de Río de Janeiro (RJ), a fin de deliberar sobre las siguientes materias:

Asamblea General Extraordinaria

- I. Elección de dos miembros del Consejo de Administración indicados por el accionista controlador; y
- II. Retiro del régimen de oferta pública y la cancelación de listado de las acciones de Petróleo Brasileiro S.A. - Petrobras de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de un proceso voluntario de retiro del régimen de oferta pública en Argentina con base en el artículo 32, inciso c), Sección VIII, Capítulo II del Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), que permite a la Sociedad el retiro del régimen de oferta pública y la cancelación en BYMA sin necesidad de efectuar una oferta pública de adquisición.

La persona presente en la Asamblea deberá probar su calidad de accionista, en los términos del artículo 126 de la Ley 6.404, de 15 de diciembre de 1976. En caso de participar por medio de representante, el accionista deberá atender a los preceptos del párrafo 1 del artículo 126 de la referida Ley y del Artículo 13 del Estatuto Social de Petrobras, exhibiendo los siguientes documentos:

- i) documento de identidad del representante;
- ii) poderes especiales del representado con una firma reconocida en una oficina (original o copia certificada);
- iii) Copia del contrato / estatuto social del representado o del reglamento del fondo, si procede;
- iv) Copia del término de posesión o de documento equivalente que compruebe los poderes del otorgante del poder, si procede.

Se solicita que los accionistas que participen a través de representante depositen, con una antelación mínima de tres días hábiles, los documentos arriba enumerados en la sala 1803 (Atención al Accionista) del Edificio-Sede. Para aquellos que presentaren la documentación el

día de la Asamblea, la Compañía informa que la recibirá desde las 11 horas, en el lugar donde se celebrará la reunión.

El ejercicio del derecho de voto en el caso del préstamo de acciones quedará a cargo del tomador del préstamo, a menos que el contrato firmado entre las partes disponga de forma diversa.

La Compañía informa que las instrucciones para el voto a distancia, de que trata la Instrucción CVM n° 481, de 17 de diciembre de 2009, así como, los requisitos, impedimentos y la documentación que deberá ser presentada para indicación de miembros para el Consejo de Administración figuran en el Manual de la Asamblea.

Se encuentra a disposición de los accionistas, en la sala 1803 (Atención al Accionista) del Edificio-Sede de la Compañía, y en las direcciones electrónicas de la Compañía (<http://www.investidorpetrobras.com.br>) y de la Comisión de Valores Mobiliarios - CVM (<http://www.cvm.gov.br>), toda la documentación pertinente a las materias que serán deliberadas en esta Asamblea General Extraordinaria, en los términos de la Instrucción CVM n° 481, de 17 de diciembre de 2009, incluyendo la opinión fundada de la Administración de Petrobras sobre la conveniencia de solicitar el retiro del régimen de oferta pública y cancelación de listado en la Argentina.

Río de Janeiro, 26 de junio de 2019.

Eduardo Bacellar Leal Ferreira
Presidente del Consejo de Administración

BOLETÍN DE VOTO A DISTANCIA

El boletín debe ser llenado caso el accionista opte por ejercer su derecho de voto a distancia, en los términos de la Instrucción CVM N.º 481/09.

En ese caso, es imprescindible que el boletín sea llenado con el nombre (o denominación social) completo del accionista y el número del Registro en el Ministerio de Hacienda, sea persona jurídica (CNPJ) o persona física (CPF), además de una dirección de correo electrónico para eventual contacto.

Además, para que el boletín de voto sea considerado válido y los votos en proferidos en el mismo sean contabilizados en el quórum de la Asamblea General, deben seguirse las siguientes instrucciones:

(i) los campos del boletín deberán estar debidamente llenados, de acuerdo con la clase de acciones del accionista. Para mejor identificación de cada ítem, los campos de votación se presentarán de la siguiente forma:

- a) [Solo ON]: Solo deberán votar poseedores de acciones ON (PETR3);
- b) [Solo PN]: Solo deberán votar poseedores de acciones PN (PETR4);
- c) [ON y PN]: Deberán votar poseedores de acciones ON (PETR3) y PN (PETR4).

(ii) el accionista o su(s) representante(s) legal(es), según el caso y en los términos de la legislación vigente, deberá(an) firmar el boletín; y

(iii) se exigirá el reconocimiento de las firmas en el boletín y, en caso de extranjeros, la respectiva consularización y la traducción jurada de los documentos.

Orientaciones para envío del boletín

El accionista que opte por ejercer su derecho de voto a distancia, podrá:

- (i) llenar y enviar el presente boletín directamente a la Empresa; o
- (ii) transmitir las instrucciones de llenado a prestadores de servicios aptos, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

Ejercicio del voto a distancia por medio del fiduciario

El accionista que opte por ejercer su derecho de voto a distancia por intermedio de su agente de custodia deberá transmitir a sus instrucciones de voto observando las reglas determinadas por el subfiduciario, el cual encaminará las referidas manifestaciones de voto a la Central Depositaria de [B]³. Por tanto, los accionistas deberán entrar en contacto con sus agentes de custodia con el fin de verificar los debidos procedimientos.

En los términos de la Instrucción CVM N.º 481/09, el accionista deberá transmitir las instrucciones de llenado del boletín a sus agentes de custodia en hasta siete días antes de la fecha de realización de la Asamblea, o sea, hasta el 02/08/2019, (inclusive), excepto si se establece un plazo diferente por sus agentes de custodia.

Petrobras tiene hasta tres días desde la recepción del boletín para comunicar al accionista que los documentos enviados están aptos para que el voto sea considerado válido o para avisar la necesidad de rectificación y reenvío del boletín o de los documentos que lo acompañan, informando el plazo de recepción de los mismos en hasta siete días antes de la Asamblea.

Se recomienda, por tanto, que el accionista envíe el boletín de voto, que estará disponible por lo menos un mes antes de la Asamblea, y los documentos relativos, con la mayor anticipación posible, para que haya tiempo suficiente para la evaluación por parte de Petrobras, y eventual devolución con motivos para rectificación, corrección y reentrega de los mismos.

Vale observar que, según lo determinado por la Instrucción CVM N.º 481/09, la Central de Recaudación de [B]³, al recibir las instrucciones de voto de los accionistas por medio de sus respectivos agentes de custodia, desconsiderará eventuales instrucciones divergentes en relación a una misma deliberación que hayan sido emitidas por el mismo número de inscripción en el CPF o CPNJ.

Ejercicio del voto a distancia por medio del administrador de las acciones escriturales

Adicionalmente a las opciones anteriores, el accionista con acciones en el sistema escritural puede ejercer su derecho de voto a distancia por medio del Banco Bradesco, institución que administra el sistema de Acciones Escriturales de Petrobras. En este caso, el accionista/apoderado deberá dirigirse a cualquier agencia del Banco Bradesco para entregar el boletín de voto a distancia, debidamente llenado.

Ejercicio de voto a distancia por medio de envío del boletín por el accionista directamente a Petrobras

El accionista que opte por ejercer su derecho de voto a distancia, podrá: alternativamente, hacerlo directamente a la Empresa, debiendo, por tanto, encaminar los siguientes documentos a la Av. República do Chile, 65, 10º andar - sala 1803, Centro, CEP: 20031-912, Rio de Janeiro/RJ - Brasil, a los ciudadanos de la Gerencia de Relaciones con Inversores Individuales - Soporte al Accionista:

- (i) vía física del presente boletín debidamente llenado, firmado y con todas las páginas rubricadas;
- (ii) copia autenticada de los siguientes documentos:
 - (a) para personas físicas:
 - documento válido de identidad con foto y número de CPF;
 - en el caso de apoderado (constituido a menos de un año de la fecha de AGE), enviar poder con firma reconocida y el documento de identidad del apoderado.
 - (b) para personas jurídicas:
 - último estatuto social o contrato social consolidado y los documentos societarios que comprueben la representación legal del accionista;
 - CNPJ; y
 - documento de identidad con foto del representante legal.

(c) para fondos de inversión:

- último reglamento consolidado del fondo con CNPJ;
- estatuto o contrato social de su administrador o gestor, según el caso, cumpliendo la política de voto del fondo y documentos societarios que comprueben los poderes de representación; y
- documento de identidad con foto del representante legal.

Una vez recibidos el boletín y respectivas documentaciones exigidas, la Empresa notificará al accionista sobre su aceptación o necesidad de rectificación, en los términos de la Instrucción CVM N.º 481/09.

En caso que el boletín sea encaminado directamente a la Empresa, y no esté adecuadamente llenado o no esté acompañado de los documentos comprobatorios, este podrá ser desconsiderado y el accionista será informado por medio de la dirección de correo electrónico indicada.

El boletín y demás documentos comprobatorios deberán ser protocolados en la Empresa en hasta siete días antes de la fecha de la Asamblea General, o sea, hasta el 02/08/2019 (inclusive). Eventuales boletines recibidos por la Empresa después de esa fecha también serán desconsiderados.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EXPOSICIÓN A LOS ACCIONISTAS

ÍTEM I

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Señores Accionistas,

El accionista controlador indica los siguientes nombres para la composición del Consejo de Administración: Nivio Ziviani y Walter Mendes de Oliveira Filho

Los candidatos electos completarán, respectivamente, los períodos de gestión que se refieren al miembro de Consejo de Administración Durval José Soledade Santos que renunció, de acuerdo con el Aviso al Mercado publicado el 14/01/2019 y al miembro de Consejo de Administración Jerônimo Antunes que renunció, de acuerdo con el Aviso al Mercado publicado el 18/04/2019.

De conformidad con la Carta Circular CVM / SEP / nº3 / 2019, informamos que el número de 11 miembros del Consejo de Administración, según lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 26/04/2018, permanece sin cambios, quedando 1 posición vacante, indicada por el accionista controlador.

Las instrucciones para la indicación de Consejero de Administración constan en el capítulo de "Verificación de los Requisitos y Prohibiciones Legales y Estatutos exigidos para la Indicación de Consejero de Administración de Petrobras" de este Manual.

A continuación, el Anexo I con las informaciones acerca de los indicados para miembros del Consejo de Administración, en cumplimiento de los ítems 12.5 a 12.10 del Formulario de Referencia (art. 10 de la Instrucción CVM n.º 481/09)

APÉNDICE I

INFORMACIÓN RELATIVA LOS CANDIDATOS INDICADOS POR EL ACCIONISTA CONTROLADOR PARA LA POSICIÓN DE CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROBRAS

Nombre	Fecha de nacimiento	Órgano de la administración	Término del mandato
CPF	Profesión	Puesto electivo que debe ocupar	No. de mandatos consecutivos
Nivio Ziviani 072.302.576-20	27/08/1946 Ingeniero Mecánico y Profesor de Ciencias de la Computación.	Consejo de Administración Miembro del CA	hasta AGO de 2020 0
Walter Mendes de Oliveira Filho 686.596.528-00	07/12/1955 Economista	Consejo de Administración Miembro del CA	hasta AGO de 2020 0

Resumen del currículum de los candidatos:

Nivio Ziviani - El señor Nivio Ziviani tiene bachillerato en Ingeniería Mecánica de la Universidad Federal de Minas Gerais (1971), Máster en Informática de la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro (1976) y Doctorado en Ciencia de la Computación de la Universidad de Waterloo, Canadá (1982). Es especialista en tecnología de la información, destacándose como académico y emprendedor. Profesor emérito del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad Federal de Minas Gerais desde 2005 y miembro de la Academia Brasileña de Ciencias desde 2007, Nivio Ziviani ha recibido, a lo largo de su carrera, varios premios y distinciones, entre ellos la Orden Nacional del Mérito Científico, en las clases Comendador (2007) y Gran Cruz (2018). El profesor Nivio Ziviani es el autor del libro «Projeto Algoritmos» y coautor de más de 180 artículos científicos en las áreas de algoritmos, recuperación de información, inteligencia artificial y áreas relacionadas. Como empresario, fundó varias

empresas con el conocimiento generado dentro de la Universidad, como Kunumi (2016), Neemu (2010), Akwan (2000) y Miner (1998). Consejero independiente según los criterios establecidos en el artículo 36, § 1º del Decreto nº 8945/2016, en el Reglamento del Programa Destaque en Gobernanza de Estatales de la B3 y en el Reglamento de Listado del Nivel 2 de Gobernanza Corporativa.

Walter Mendes de Oliveira Filho – El señor Sr. Walter Mendes de Oliveira Filho es un economista brasileño con la mayor parte de su vida profesional en puestos relacionados con la gestión de inversiones, tales como : Jefe de Investigación de Inversiones en Unibanco: Head da Schroder Investment Management Brasil e Diretor da América Latina da Schroder Investment Management PLC.; superintendente de Renta Variable de Banco Itaú; Socio Gestor da Cultinvest Asset Management y Director Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Fusiones. En 2016, fue elegido presidente de Petros - Fundação Petrobras de Seguridade Social y en 2018 asumió la presidencia de Funcesp - Fundação CESP, donde se encuentra. Fue Consejero de Administración da Petrobras, elegido por los accionistas minoritarios, donde presidió el Comité de Auditoría Estatutario. También ocupó el cargo de Consejero de Itausa, Invepar y Santa Helena. Fue presidente de AMEC - Asociación de Inversores en Mercado de Capitales, donde actualmente preside el Consejo deliberativo. Presidente del Comité de Supervisión de Analistas de Inversiones APIMEC. Actualmente es miembro del Consejo de Comité de Adquisiciones y Fusiones y del Consejo Deliberativo de ABRAPP – Asociación Brasileña de Entidades Cerradas de Planes de Pensiones Complementarias.

De acuerdo con las declaraciones hechas por los propios nominados:

- En los últimos 5 años, no tienen ninguna condena penal, condena en un procedimiento administrativo de la CVM o una condena final, en el ámbito judicial o administrativo, que los han suspendido o descalificado por ejercer una actividad profesional o comercial.
- No tienen relación matrimonial, unión estable o parentesco que se debe informar según el punto 12.9 del Formulario de Referencia.

- En cumplimiento al punto 12.10 del Formulario de Referencia, se informan las siguientes relaciones de subordinación, prestación de servicios o control, mantenidas en los últimos 03 años fiscales entre los indicados y:
 - a. empresa controlada, directa o indirectamente por Petrobras: No se aplica
 - b. controlador directo de Petrobras: No se aplica
 - c. Proveedor, cliente, deudor o acreedor de Petrobras, sus subsidiarias o el controlador o controladas de cualquiera de estas personas: No se aplica

El Comité de Personas verificó que Sr. Nivio Ziviani cumple con los requisitos aplicables y concluyó que dicho indicado no está sujeto a ningún impedimento y cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 6404/76, la Ley 13303/16, el Decreto 8945/16, por el Estatuto Social de Petrobras y la Política de Indicación de los Miembros del Consejo Fiscal, del Consejo de Administración, de la Directoría Ejecutiva y de los Titulares de la Estructura General de Petrobras y de las Empresas del Sistema Petrobras («Política de Indicación») de Petrobras. Las actas de la reunión de dicho Comité están disponibles en el sitio web de la Compañía (<http://www.investidorpetrobras.com.br>) en «Gobernanza Corporativa», «Asambleas y Reuniones», «Acta de Reuniones del Consejo de Administración y Comités».

Según las Instrucciones 480/09 y 481/09 de la CVM, no hay porcentaje de participación del candidato en las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités Consultivos del Consejo de Administración para ser informado, ya que su mandato empezó en 2019.

En este sentido, informamos que el Sr. Nivio Ziviani fue nombrado Miembro del Consejo de Administración, según el artículo 150, caput de la Ley 6404/76, y el artículo 25 de los Estatutos de Petrobras, en la reunión del consejo de Administración llevada a cabo el 26/02/2019, con término de mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas de Petrobras. En la AGOE del 25 de abril de 2019, el accionista controlador, con miras al cumplimiento total de las cuestiones formales, no aprobó el Sr. Nivio en dicha reunión, y él fue indicado de nuevo por el accionista controlador y nombrado según el artículo 150, caput de la Ley 6404/76, y el artículo 25 de los Estatutos de Petrobras, en la reunión del consejo de Administración llevada a cabo el 20/05/2019, con término de mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas de Petrobras.

El Comité de Personas verificará la adhesión del Sr. Walter Mendes de Oliveira Filho a los requisitos de la Política de Nominación. Antes de la celebración de esta Asamblea, el acta de la reunión del Comité de Personas que apreciará el nombramiento estará disponible en la dirección electrónica de la Compañía (<http://www.petrobras.com.br/ri>) en «Gobernanza

Corporativa», «Asambleas y Reuniones», «Acta de Reuniones del Consejo de Administración y Comités».

De acuerdo con las Instrucciones CVM 480/09 y 481/09, no hay un porcentaje de participación de lo indicado en las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités Consultivos del Consejo de Administración que deben ser informados.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES LEGALES Y ESTATUTARIOS EXIGIDOS PARA LA INDICACIÓN DE CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROBRAS

La indicación de miembro del Consejo de Administración de Petrobras, sea por el accionista controlador, por el accionista minoritario o por los tenedores de acciones preferentes, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Sociedades por Acciones, la Ley nº 13.303, de 30 de junio de 2016, el Decreto nº 8.945, de 27 de diciembre de 2016, el Estatuto Social de Petrobras y la Política de Indicación de los Miembros del Consejo Fiscal, Consejo de Administración, Junta Ejecutiva y Titulares de la Estructura General de Petrobras y las Sociedades del Sistema Petrobras ("Política de Indicación"), de lo contrario su indicación no será aprobada.

Según lo dispuesto en el art. 21-L de la Instrucción CVM 481, del 17 de diciembre de 2009, modificada por la Instrucción CVM 594/17, la inclusión del nombramiento en la papeleta de votación a distancia se llevará a cabo por los accionistas con anticipación mínima de 25 (veinte y cinco) días a la fecha de la Asamblea General.

Según el art. 21, §4º del Estatuto Social, los nombramientos de candidatos deberán realizarse en hasta 16 (dieciséis) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, es decir, hasta 18/07/2019, a través de la entrega de los Formularios, incluidos en los Apéndices, debidamente llenados, así como anexada la documentación en él enumerada, de forma a confirmar el cumplimiento de los requisitos.

Los indicados deberán, además, enviar copia de su identidad, CPF y comprobación de estado civil, además de curriculum vitae completo y resumido.

Los nombramientos deberán enviarse a las siguientes direcciones electrónicas: indicacoes@petrobras.com.br e investidores@petrobras.com.br.

Una vez recibida toda la documentación, el Comité de Personas - COP, en cumplimiento al art. 64, §1º del Decreto nº 8.945/2016, evaluará las informaciones suministradas por el indicado, según el formulario y la documentación comprobatoria, asesorando a los accionistas sobre el cumplimiento de los requisitos e ausencia de prohibiciones del cargo establecidos en la Ley nº 6.404/76, en la Ley nº 13.303/16, en el Decreto nº 8.945/16, en el Estatuto Social y en la Política de Indicación de Petrobras.

Excepcionalmente, las indicaciones realizadas por los accionistas en fecha posterior a los 16 (dieciséis) días hábiles, y que no tengan tiempo suficiente para análisis por el COP, serán evaluadas por la Secretaría de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 22, §4º, del Decreto nº 8.945/16.

En la hipótesis de que el análisis de los requisitos ocurra por la Secretaría de la Asamblea, la posesión del candidato quedará condicionada al análisis de los requisitos adicionales previstos en el Anexo I de la Política de Indicación de Petrobras (Registro de Requisitos Adicionales de Integridad) por el COP y la recomendación de aprobación por el Banco de acuerdo con el artículo 4.1.8.3.1 de la Política de Indicación de Petrobras.

Incluso según lo dispuesto en el ítem 4.1.8.3.2 de la Política de Indicación, en el caso de que el COP no recomiende la aprobación del candidato cuyo análisis de requisitos se realizó según lo dispuesto en el ítem 4.1.8.3, el cargo permanecerá disponible y se convocará una nueva asamblea general para llenarlo.

Lista de apéndices:

Apéndice I: Registro de Administrador del Ministerio de Economía - Director o Consejo de Administración - Modelos A (Consejero de Administración no Independiente) y B (Consejero de Administración Independiente), en su caso;

Apéndice II: Registro de Independencia de Consejeros de Administración (Anexo III de la Política de Indicación de Petrobras);

Apéndice III: Declaración de Independencia;

Apéndice IV: Declaración CVM y Ley nº 13.303 / 2016;

Apéndice V: Declaración sobre Persona políticamente expresada; y

Apéndice VI: Artículos 12.5 a 12.10 del Formulario de Referencia.

APÉNDICE I - Registro de Administrador del Ministerio de Economía - Director o Consejo de Administración - Modelo A (Consejero de Administración no Independiente)



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría Especial de Privatización y Desinversión
Secretaría de Coordinación y Gobernanza de las Empresas Estatales

REGISTRO DE ADMINISTRADOR - Director o Consejo de Administración (a)

En cumplimiento de la Ley 13.303, de 30 de junio de 2016, y del Decreto 8.945, de 27 de diciembre de 2016. Verificación de los requisitos y prohibiciones legales y estatutarios requeridos para indicación de Administrador (consejero de administración o director) de empresa estatal con ingresos operativos bruto igual o superior a R\$ 90 millones..

A. DATOS GENERALES

1. Nombre completo:	
2. CPF:	3. Sexo: () M () F
4. Cargo efectivo:	
5. Función comisionada:	6. Código de la función:
7. Teléfono profesional:	8. Teléfono personal:
9. Correo electrónico profesional:	
10. Correo electrónico personal:	
11. Cargo para el cual fue nombrado: () Consejo de Administración () Director	
12. Empresa para la cual fue nombrado:	
13. Sector de actuación de la empresa*:	

*Ejemplos: financiero, participaciones, petróleo, energía, infraestructura, comunicación, abastecimiento, salud, investigación, tecnología de la información, industria o servicios.

B. REQUISITOS - Necesidad de comprobación de documentos (ítems 17 y 19)

14. ¿Tiene formación académica compatible con el cargo para el cual fue nombrado, considerando curso de graduación o post graduación reconocido o acreditado por el Ministerio de Educación? (art. 28, inciso III y apartado 1º, del Decreto 8.945/16)

() Sí () No

15. ¿Cuál fue el área de su formación académica que más se relaciona al cargo para el cual fue nombrado?*

*Indicar solo la principal. Ejemplos: a) Administración o Administración Pública; b) Ciencias Actuariales; c) Ciencias Económicas; d) Comercio Internacional; e) Contabilidad o Auditoría; f) Derecho; g) Ingeniería; h) Estadística; i) Finanzas; j) Matemática; y k) curso relacionado al área de actuación de la empresa para la cual fue nombrado.

16. Señale la experiencia profesional que posee abajo: (art. 28, inciso IV, del Decreto 8.945/16)

- () 10 años en el área de actuación de la estatal o en el área ligada con el cargo para el cual fue nominado.
 () 04 años en cargo de dirección (consejo de administración, dirección o comité de auditoría) o jefatura superior (dos niveles jerárquicos no estatutarios más altos de la empresa) en alguna empresa de porte u objeto semejante al de la estatal
 () 04 años en cargo equivalente a DAS-4 o superior como persona jurídica de derecho público interno.
 () 04 años como docente o investigador/a, de nivel superior, en el área de actuación de la estatal
 () 04 años como profesional liberal en actividad vinculada con el área de actuación de la estatal

17. De los ítems mencionados en el ítem 16, describa la experiencia que más se relaciona al cargo de administrador:*

*Indicar solo a principal. Ejemplos: a) empleado; b) superintendente; c) coordinador general; d) profesor de economía; e) abogado

18. ¿Posee conocimiento notorio compatible con el cargo para el cual fue nominado? () Sí () No

(Decreto 8.945/16: Art. 28. Los administradores de las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios: (...) II - tener conocimiento notorio compatible con el cargo para el cual fue nombrado")

19. ¿Cuál es el elemento que más se relaciona para indicar su notorio conocimiento compatible con el cargo de administrador?*

* Indicar solo el principal. Ejemplos: a) cualquier Master o Doctorado; b) publicaciones académicas; c) experiencia acumulada en consejos

20. Es residente en Brasil (requisito obligatorio solo para la nominación de Director): () Sí () No

21. Cumple con las exigencias del estatuto social de la estatal, que fue leído y verificado por la persona nombrada: () Sí () No

Ese registro debe ser firmado y con rubrica en todas las páginas, escaneado en un archivo único junto con la documentación comprobatoria de las **calificaciones** informadas en los ítems 15, 17 y 19, de acuerdo con el ítem D.

C. REPUTACIÓN IRREPROCHABLE Y PROHIBICIONES

1. Decreto 8.945/16, art. 29, incisos I a XI	¿Se encuadra?
I - ¿es representante del órgano regulador al igual la empresa estatal está sujeta?	() Sí () No
II - ¿es Ministro del Estado, Secretario Estatal o Secretario Municipal?	() Sí () No
III - ¿es titular de un cargo en comisión en la administración pública federal, directa o indirecta, sin vínculo permanente con el servicio público? (se aplica al servidor o al empleado público jubilado que sea titular de cargo en comisión de la administración pública federal directa o indirecta)	() Sí () No
IV - ¿es dirigente estatutario de partido político, aunque de licencia?	() Sí () No
IV - ¿es titular de mandato en el Poder Legislativo de cualquier ente federativo, aunque en licencia?	() Sí () No
V - ¿es pariente consanguíneo o afín hasta el tercer grado de las personas mencionadas en los incisos I a IV?	() Sí () No
VI - ¿es persona que actuó, en los últimos treinta y seis meses, como participante de escritura decisoria de algún partido político?	() Sí () No
VII - ¿es persona que actuó, en los últimos treinta y seis meses, en trabajo vinculado a la organización, estructuración y realización de campaña electoral?	() Sí () No
VIII - ¿es persona que ejerce cargo en organización sindical?	() Sí () No
IX - ¿es persona física que haya firmado contrato o colaboración, como proveedor o comprador, demandante u ofertante, de bienes o servicios de cualquier naturaleza, con el Gobierno Federal, con la propia estatal o con alguna empresa estatal de su conglomerado estatal, en los tres años anteriores a la fecha de su nombramiento?	() Sí () No
X - ¿es persona que tenga o pueda tener cualquier conflicto de intereses con la persona político-administrativa controladora de la empresa estatal o con la propia estatal?	() Sí () No
2. Ley Complementaria n.º 64/1990, art. 1.º-I: Ficha limpia	¿Se encuadra?
a) ¿es persona inelegible o analfabeta?	() Sí () No
b) ¿es miembro del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas, de la Cámara Legislativa y de las Cámaras Municipales, que haya perdido el respectivo mandato por haber infringido lo dispuesto en los incisos I y II del art. 55 de la Constitución Federal, de los dispositivos equivalentes sobre pérdida de mandato de las Constituciones Estatales y Leyes Orgánicas de los Municipios y del Distrito Federal, para las elecciones que se realicen durante el periodo restante del mandato para el cual fue electo y en los ocho años posteriores al cierre de la legislatura?	() Sí () No
c) ¿fue Gobernador (Gobernador) o Vice Gobernador (Vice-Gobernador) del Estado y Distrito Federal o Prefecto o Vice Prefecto que perdió su cargo electivo por incumplimiento al dispositivo de la Constitución Estatal, de la Ley Orgánica del Distrito Federal o de la Ley Orgánica del Municipio, para las elecciones que se realicen durante el periodo restante y en los 8 (ocho) años posteriores al término del mandato para el cual haya sido seleccionado?	() Sí () No
d) ¿tiene contra su persona representación juzgada procedente por la Justicia Electoral, en la decisión transitada en juzgado o proferida por algún órgano colegiado, en proceso de verificación de abuso de poder económico o político, para la elección en la cual compite o haya sido diplomado, así como para las que realicen en los 8 (ocho) años siguientes?	() Sí () No
e) ¿fue condenado criminalmente, en decisión transitada en juzgado o proferida por algún órgano judicial colegiado desde la condenación hasta el transcurso del plazo de 8 (ocho) años después del cumplimiento de la pena, por cualquiera de los crímenes abajo? 1. contra la economía popular, la fe pública, la administración pública y el patrimonio público; 2. contra el patrimonio privado, el sistema financiero, el mercado de capitales y los previstos en la ley que regula la quiebra; 3. contra el medio ambiente y la salud pública; 4. electorales, para los cuales la ley conmine pena privada de libertad; 5. de abuso de autoridad, en los casos en que haya condenación a la pérdida del cargo o a la incapacidad para ejercer la función pública; 6. de lavado u ocultación de bienes, derechos y valores; 7. de tráfico de entorpecedores y drogas afines, racismo, tortura, terrorismo y nefastos; 8. de reducción a la condición análoga a la de esclavo; 9. contra la vida y la dignidad sexual; y 10. practicados por organización criminal, cuadrilla o banda	() Sí () No
f) ¿fue declarado indigno del oficialato, o incompatible con él, por el plazo de 8 (ocho) años?	() Sí () No

g) ¿se rechazaron sus cuentas relativas al ejercicio de cargos o funciones públicas por irregularidad insanable que configure acto doloso de improbidad administrativa, y por decisión incorregible del órgano competente, a menos que esta hubiera sido suspendida o anulada por el Poder Judicial, para las elecciones que se realizaran en los 8 (ocho) años siguientes, contados a partir de la fecha de la decisión, aplicándose lo dispuesto en el inciso II del art. 71 de la Constitución Federal, a todos los supervisores de gastos, sin exclusión de mandatarios que hubieran actuado en esa condición?	() Sí () No
h) ¿sostuvo algún cargo en la administración pública directa, indirecta o fundacional, que le benefició a sí mismo o a terceros, por el abuso de poder económico o político, condenado en decisión transitada en juzgado o proferida por órgano judicial colegiado, para la elección en la cual compiten o haya sido diplomado, así como para las que se realizarán en los 8 (ocho) años posteriores?	() Sí () No
i) ¿ejerció cargo o función de derecho, administración o representación en establecimientos de crédito, financiamiento o seguro que hayan sido o estén siendo objeto proceso de liquidación judicial o extrajudicial, en los 12 (doce) meses anteriores a la respectiva manifestación?	() Sí () No
j) ¿fue condenado, en decisión transitada en juzgado o proferida por algún órgano colegiado de la Justicia Electoral, por corrupción electoral, por captación ilícita de sufragio, por donación, captación o gastos ilícitos de recursos de campaña o por conducta prohibida a los agentes públicos en campañas electorales que impliquen casación de registro o del diploma, por el plazo de 8 (ocho) años a partir de la elección?	() Sí () No
k) ¿fue Presidente de la República, o Gobernador (Gobernador) del Estado y del Distrito Federal, Prefecto, miembro del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas, de la Cámara Legislativa, de las Cámaras Municipales, que renunció a su mandato desde el ofrecimiento de representación o petición capaz de autorizar la apertura de proceso por incumplimiento al dispositivo de la Constitución Federal, de la Constitución Estatal, de la Ley Orgánica del Distrito Federal o de la Ley Orgánica del Municipio, para las elecciones que se realicen durante el periodo restante del mandato para el cual fueron elegidos y en los 8 (ocho) años posteriores al cierre de la legislatura?	() Sí () No
l) ¿fue condenado a la suspensión de los derechos políticos, en decisión transitada en juzgado o proferida por órgano judicial colegiado, por acto doloso de improbidad administrativa que importe lesión al patrimonio público y enriquecimiento ilícito, desde la condenación o declaración de cosa juzgada hasta el transcurso del plazo de 8 (ocho) años después del cumplimiento de la pena?	() Sí () No
m) ¿fue excluido del ejercicio de la profesión, por decisión sancionadora del órgano profesional competente, debido a la infracción ético-profesional, por el plazo de 8 (ocho) años, excepto si el acto hubiera sido anulado o suspendido por el Poder Judicial?	() Sí () No
n) ¿fue condenado, en decisión declarada cosa juzgada o proferida por algún órgano judicial colegiado, debido a haber deshecho o haber simulado deshacerse de vínculo conyugal o de unión estable para evitar caracterización de incapacidad, por el plazo de 8 (ocho) años después de la decisión que reconoce el fraude?	() Sí () No
o) ¿fue despedido del servicio público debido a un proceso administrativo o judicial, por el plazo de 8 (ocho) años, contados a partir de la decisión, a menos que el acto haya sido suspendido o anulado por el Poder Judicial?	() Sí () No
p) ¿es persona física y o dirigente de persona jurídica responsable por donaciones electorales consideradas ilegales por decisión transitada en juzgado o proferida por órgano colegiado de la Justicia Electoral, por el plazo de 8 (ocho) años después de la decisión?	() Sí () No
q) ¿es magistrado o miembro del Ministerio Público que se jubiló compulsoriamente por decisión sancionadora, que haya perdido el cargo por sentencia o haya pedido exoneración o retiro voluntario en la pendencia de proceso administrativo disciplinario, por el plazo de 8 (ocho) años?	() Sí () No
3. Ley 6.404/76, art. 147: Ley societaria	¿Se encuadra?
Apartado 1° - ¿Es persona impedida por ley especial, o condenada por crimen de quiebra, de prevaricación, engaño o soborno, extorsión, peculado, contra la economía popular, la fe pública o la propiedad, o la pena criminal que prohíba, aunque temporalmente, el acceso a cargos públicos?	() Sí () No
Apartado 2° - ¿es persona declarada incapacitada por acto de la Comisión de Valores Mobiliarios?*	() Sí () No
* Sitio de CVM, en el enlace de Actuación Sancionadora - Investigación Avanzada	

§ 3º (...): I - ¿ocupa cargo en sociedad que pueda considerarse competencia en el mercado, en especial, en consejos consultivos, de administración o fiscal?	() Sí () No
§ 3º (...): II - ¿tiene interés en conflicto con la sociedad?	() Sí () No
4. Ley 12.813/13, art. 5 y 6: Conflicto de interés	¿Se encuadra?
Art. 5º. Se configura conflicto de intereses en el ejercicio de cargo o empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo federal:	
I - ¿En algún momento divulgó o hizo uso de información privilegiada, en provecho propio o de tercero, obtenida en razón de las actividades ejercidas?	() Sí () No
II - ¿En algún momento ejerció actividad que implicara la prestación de servicios o el mantenimiento de relación de negocio con persona física o jurídica que tenga interés en decisión del agente público o de colegiado en que éste participe?	() Sí () No
III - ¿En algún momento ejerció, directa o indirectamente, actividad que debido a su naturaleza sea incompatible con las funciones del cargo o empleo, incluso considerando la actividad desarrollada en áreas o materias relacionadas?	() Sí () No
IV - ¿En algún momento actuó, aunque informalmente, como apoderado, consultor, asesor o intermediario de intereses privados en los órganos o entidades de la administración pública directa o indirecta de cualquier de los Poderes del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios?	() Sí () No
V - ¿En algún momento practicó acto en beneficio de interés de persona jurídica de que participe el agente público, su cónyuge, compañero o parientes, consanguíneos o afines, en línea recta o colateral, hasta el tercer grado, y que pueda ser beneficiada por él o influir en sus actos de gestión?	() Sí () No
VI - ¿En algún momento recibió presente de quien tenga interés en decisión del agente público o de colegiado del cual éste participe fuera de los límites y condiciones establecidos en reglamento?	() Sí () No
VII - ¿En algún momento suministró servicios, aunque eventuales, a la empresa cuya actividad sea controlada, fiscalizada o regulada por la entidad al cual el agente público está vinculado?	() Sí () No
Art. 6º Configura conflicto de intereses después del ejercicio de cargo o empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo federal:	
I - ¿divulga o utiliza información privilegiada obtenida debido a las actividades ejercidas?	() Sí () No
II - en el periodo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de dispensa, exoneración, destitución, despido o retiro, excepto cuando expresamente autorizado, según el caso, por la Comisión de Ética Pública o por la Contraloría-General de la Unión:	
a) ¿prestó, directa o indirectamente, cualquier tipo de servicio a alguna persona física o jurídica con quien haya establecido relación relevante debido a haber ejercido el cargo o empleo?	() Sí () No
b) ¿aceptó cargo de administrador o consejero o estableció vínculo profesional con alguna persona física o jurídica que desempeñe alguna actividad relacionada al área de competencia del cargo o empleo ocupado?	() Sí () No
c) ¿celebró con órganos o entidades del Poder Ejecutivo federal contratos de servicio, consultoría, asesoramiento o actividades similares, vinculadas, aunque indirectamente, al órgano o entidad en que haya ocupado el cargo o empleo?	() Sí () No
d) ¿intervino, directa o indirectamente, en favor de interés privado ante el órgano o la entidad en la que haya ocupado un cargo o empleo o con el cual haya establecido relación relevante debido a haber ejercido el cargo o empleo?	() Sí () No
5. Estatuto social y TCU: ¿Se encuadra?	
a) ¿se encuadra en cualquier prohibición prevista en el estatuto social de la empresa?	() Sí () No
b) ¿se encuadra en la relación de incapacitados por el TCU?*	() Sí () No
* Sitio del TCU, en el link de Servicios y Consultas - Irregulares, no idóneos e inhabilitados	

D. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

La persona nombrada es consciente de la necesidad de anexar a la presente declaración de los respectivos documentos que verifican el cumplimiento de los ítems **15, 17 y 19** del presente formulario, que son:

Ítem	Medio de comprobación
15 – Formación académica que más se relaciona al cargo de Consejero de Administración de la empresa para el cual fue nombrado.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del diploma de graduación (frente y reverso); • Copia del certificado de post graduación (frente y reverso);
17 – Experiencia que más se relaciona al cargo de administrador de la empresa para la cual fue nominado.	
a) Experiencia mínima de 10 años en el área de actuación de la estatal o en el área ligada con el cargo para el cual fue nominado.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración, si hubiera; • Declaración de la empresa/órgano; • Registro en la libreta de trabajo (carteira de trabalho).
b) Experiencia mínima de 04 años en cargo de dirección (consejo de administración, dirección o comité de auditoría) o jefatura superior (dos niveles jerárquicos no estatutarios más altos de la empresa) en alguna empresa de porte u objeto semejante al de la estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración, si hubiera; • Declaración de la empresa/órgano; • Registro en la libreta de trabajo (carteira de trabalho).
c) Experiencia mínima de 04 años en cargo equivalente a DAS-4 o superior en el sector público	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración;
d) Experiencia mínima de 04 años como docente o investigador/a, de nivel superior, en el área de actuación de la estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en la libreta de trabajo (carteira de trabalho); • Declaración de la institución.
e) Experiencia mínima de 04 años como profesional liberal en actividad vinculada con el área de actuación de la estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Consejos Regionales; • Declaración de prestadores de servicios; • Declaraciones congéneres.
19 – Notorio conocimiento notorio compatible con el cargo para el cual fue nombrado. Ejemplos: a) cualquier Master o Doctorado; b) publicaciones académicas; c) experiencia acumulada en consejos	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del diploma (frente y reverso); • Acto de nombramiento y de exoneración, si hubiera; • Registro en la libreta de trabajo (carteira de trabalho); • Declaración de la empresa/órgano;

Consciente de las posibles penalidades civiles, administrativas y penales, que eventuales declaraciones falsas pueden acarrear, afirmo que las informaciones prestadas y los comprobantes anexos son exactos, verdaderos y sin rasguños de ningún tipo, pudiendo utilizarse por el Comité de Análisis de Requisitos, Prohibiciones y Evaluación.

Lugar y fecha

Firma de la persona nominada

SEST/MECON: actualizado el 16/01/2019.

APÉNDICE I - Registro de Administrador del Ministerio de Economía - Director o Consejo de Administración - Modelo B (Consejero de Administración Independiente)



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría Especial de Desestatización y Desinversión
Secretaría de Coordinación y Gobernanza de las Empresas Estatales

REGISTRO DE ADMINISTRADOR - Consejero de Administración Independiente

En cumplimiento de la Ley 13.303, de 30 de junio de 2016, y del Decreto 8.945, de 27 de diciembre de 2016. Verificación de los requisitos y prohibiciones legales y estatutarios requeridos para indicación de Administrador (consejero de administración o director) de compañía estatal con ingresos operativos bruto igual o superior a R\$ 90 millones.

A. DATOS GENERALES

1. Nombre completo:	
2. CPF:	3. Sexo: () M () F
4. Ocupación actual:	
5. Teléfono profesional:	6. Teléfono personal:
7. E-mail profesional:	
08. E-mail personal:	
09. Empresa a la que se ha indicado:	
10. Sector de actuación de la compañía*: <small>*Ejemplos: financiero, participaciones, petróleo, energía, infraestructura, comunicación, abastecimiento, salud, investigación, tecnología de la información, industria o servicios.</small>	

B. REQUISITOS - Necesidad de comprobación documental (ítems 11, 13 y 15)

11. ¿Tiene formación académica compatible con el cargo para el cual fue indicado, incluyendo curso de graduación o posgrado reconocido o acreditado por el Ministerio de Educación? (artículo 28, ítem III y §1, del Decreto 8.945/16)	() Sí	() No
12. ¿Cuál es el área de su formación académica más adherente al cargo para el que fue indicado?		

*Indicar sólo la principal. Ejemplos: a) Administración o Administración Pública; b) Ciencias Actuariales; c) Ciencias Económicas; d) Comercio Internacional; e) Contabilidad o Auditoría; f) Derecho; g) Ingeniería; h) Estadística; i) Finanzas; j) Matemáticas; y k) curso adherente al área de actuación de la compañía para la cual fue indicado.

13. Marque la experiencia profesional que posee a continuación: (Art. 28, ítem IV, del Decreto 8.945/16)

- () 10 años en el área de actuación de la estatal o en área relacionada al cargo para el cual fue indicado.
- () 04 años en cargo de dirección (consejo de administración, dirección o comité de auditoría) o jefatura superior (dos niveles jerárquicos no estatutarios más altos de la compañía) en una compañía de porte u objeto similar al de la estatal.
- () 04 años en cargo equivalente a DAS-4 o superior en persona jurídica de derecho público interno.
- () 04 años como maestro o investigador, de nivel superior, en el área de actuación de la estatal.
- () 04 años como profesional liberal en actividad vinculada al área de actuación de la estatal.

14. De los elementos señalados en el ítem 13, describa la experiencia más adherente al cargo de administrador:*

*Indicar sólo la principal. Ejemplos: a) empleado; b) superintendente; c) coordinador general; d) maestro de economía; e) abogado

15. ¿Tiene notorio conocimiento compatible con el cargo para el cual fue indicado? () Sí () No

(Decreto 8.945/16: Art. 28. Los administradores de las compañías estatales deberán cumplir los siguientes requisitos obligatorios: (...) II - tener notorio conocimiento compatible con el cargo para el cual fue indicado")

16. ¿Cuál es el elemento más adherente para indicar su notorio conocimiento compatible con el cargo de administrador?*

* Indicar sólo el principal. Ejemplos: a) cualquier Maestría o Doctorado; b) publicaciones académicas; c) experiencia acumulada en los consejos

17. Cumple las exigencias del estatuto social de la estatal, que ha sido leído y verificado por lo indicado: () Sí () No

Este registro debe ser firmado y con rúbrica en todas las páginas, escaneado en archivo único junto con la documentación comprobatoria de las mismas calificaciones informadas en los puntos 15, 17 y 19, según el ítem D.

C. INDEPENDENCIA, REPUTACIÓN INTACHABLE Y PROHIBICIONES

1. Ley 13303/16, art. 22, §1º, ítem I a VII - INDEPENDENCIA	¿Se encuadra?
I - posee cualquier vínculo con la compañía pública o la sociedad de economía mixta, excepto participación de capital o en Comité de Auditorías Estatutarias de la propia compañía, en los términos del párrafo 9º del art. 38 del Decreto nº 8.945/16;	() Sí () No
II - es cónyuge o pariente consanguíneo o afín, hasta el tercer grado o por adopción, de jefe del Poder Ejecutivo, de Ministro de Estado, de Secretario de Estado o Municipio o de administrador de la compañía pública o de la sociedad de economía mixta	() Sí () No

III - mantiene o mantuvo, en los últimos tres (3) años, vínculo de cualquier naturaleza con la compañía pública, la sociedad de economía mixta o sus controladores, que pueda comprometer su independencia;	() Sí () No
IV - es o ha sido, en los últimos 3 (tres) años, empleado o director de la compañía pública, de la sociedad de economía mixta o de sociedad controlada, vinculada o subsidiaria de la compañía pública o de la sociedad de economía mixta, excepto si el vínculo es exclusivamente con instituciones públicas de enseñanza o investigación;	() Sí () No
V - es proveedor o comprador, directo o indirecto, de servicios o productos de la compañía pública o de la sociedad de economía mixta, con el fin de implicar pérdida de independencia;	() Sí () No
VI - es empleado o administrador de sociedad o entidad que esté ofreciendo o demandando servicios o productos a la compañía pública o a la sociedad de economía mixta, con el fin de implicar pérdida de independencia;	() Sí () No
VII - recibe otra remuneración de la compañía pública o de la sociedad de economía mixta más allá de la relativa al cargo de consejero, a excepción de ingresos en dinero provenientes de participación de capital. Nota: Se permite la recepción de remuneración por el indicado (Consejero Independiente) como consecuencia de la ocupación de cargo en el Comité de Auditoría de la compañía, siempre que haya renunciado a la remuneración relativa al cargo de consejero de Administración, según al párrafo 9 del Art. 38 del Decreto nº 8.945/16. De este modo, el consejero que sea también miembro del Comité de Auditoría solamente podrá percibir remuneración como miembro de este último comité.	() Sí () No
2. Decreto 8.945/16, art. 29, ítems I a XI	¿Se encuadra?
I - ¿es representante del órgano regulador al que está sujeta la compañía estatal?	() Sí () No
II - ¿es Ministro de Estado, Secretario Estatal o Secretario Municipal?	() Sí () No
III - ¿es efectivo en el cargo en comisión en la administración pública federal, directa o indirecta, sin vínculo permanente con el servicio público? (se aplica al servidor o al empleado público jubilado que sea efectivo en el cargo en comisión de la administración pública federal directa o indirecta)	() Sí () No
IV - ¿es director estatutario de partido político, aunque licenciado?	() Sí () No
IV - ¿es titular de mandato en el Poder Legislativo de cualquier ente federativo, aunque licenciado?	() Sí () No
V - ¿es pariente consanguíneo o afín hasta el tercer grado de las personas mencionadas en los ítems I a IV?	() Sí () No
VI - ¿es persona que actuó, en los últimos treinta y seis meses, como participante de estructura decisoria de partido político?	() Sí () No
VII - ¿es una persona que actuó, en los últimos treinta y seis meses, en trabajo vinculado a la organización, estructuración y realización de campaña electoral?	() Sí () No
VIII - ¿es una persona que tiene cargo en una organización sindical?	() Sí () No
IX - ¿es una persona física que haya firmado contrato o asociación, como proveedor o comprador, demandante u oferente, de bienes o servicios de cualquier naturaleza, con la Unión, con la propia estatal o con compañía estatal de su conglomerado estatal, en los tres años anteriores a la fecha de su nombramiento?	() Sí () No
X - ¿es persona que tenga o pueda tener cualquier forma de conflicto de interés con la persona político-administrativa controladora de la compañía estatal o con la propia estatal?	() Sí () No
3. Ley Complementaria nº 64/1990, art. 1-I: Nombre limpio	¿Se encuadra?
a) ¿es persona no registrable o analfabeto?	() Sí () No
b) ¿es miembro del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas, de la Cámara Legislativa	() Sí () No

<p>y de las Cámaras Municipales, que haya perdido el respectivo mandato por infracción de lo dispuesto en los ítems I y II del art. 55 de la Constitución Federal, de los dispositivos equivalentes sobre pérdida de mandato de las Constituciones Estatales y Leyes Orgánicas de los Municipios y del Distrito Federal, para las elecciones que se realicen durante el período restante del mandato para el cual fue electo y en los ocho años siguientes al término de la misma. legislatura?</p>	
<p>c) ¿fue gobernador o vicegobernador de Estado y del Distrito Federal o Prefecto o Vice-Prefecto que perdió su cargo electivo por infracción a dispositivo de la Constitución Estatal, de la Ley Orgánica del Distrito Federal o de la Ley Orgánica del Municipio, para las elecciones que se realicen durante el período restante y en los 8 (ocho) años siguientes al término del mandato para el que haya sido elegido?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>d) ¿tiene contra su persona representación juzgada procedente por la Justicia Electoral, en decisión transitada en juzgado o dictada por órgano colegiado, en proceso de escrutinio de abuso del poder económico o político, para la elección en la que concurre o haya asumido el cargo, así como para las que se realicen en los 8 (ocho) años siguientes?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>e) ¿fue condenado penalmente, en una decisión transitada en juzgado o dictada por órgano judicial colegiado, desde la condena hasta el transcurso del plazo de 8 (ocho) años después del cumplimiento de la pena, por cualquiera de los crímenes a continuación?</p> <p>1. contra la economía popular, la fe pública, la administración pública y el patrimonio público; 2. contra el patrimonio privado, el sistema financiero, el mercado de capitales y los previstos en la ley que regula la quiebra; 3. contra el medio ambiente y la salud pública; 4. Electorales, para los cuales la ley determine pena de prisión; 5. de abuso de autoridad, en los casos en que haya condena a la pérdida del cargo o a la inhabilitación para el año fiscal de función pública; 6. de lavado u ocultación de bienes, derechos y valores; 7. de tráfico de estupefacientes y drogas afines, racismo, tortura, terrorismo y atroces; 8. de reducción a la condición similar a la de esclavo; 9. contra la vida y la dignidad sexual; y 10. practicados por organización criminal, cuadrilla o bandada</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>f) ¿fue declarado indigno de cargo electivo, o con él incompatible, por el plazo de 8 (ocho) años?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>g) ¿tuvo sus cuentas relativas al año fiscal de cargos o funciones públicas rechazadas por irregularidad insanable que configure acto intencional de improbidad administrativa, y por decisión irrecurrible del órgano competente, a menos que ésta haya sido suspendida o anulada por el Poder Judicial, para las elecciones que se realicen en los ocho (ocho) años siguientes, contados desde la fecha de la decisión, aplicándose lo dispuesto en el ítem II del art. 71 de la Constitución Federal, a todos los autorizadores de gasto, sin exclusión de mandatarios que hayan actuado en esa condición?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>h) ¿fue efectivo en cargo en la administración pública directa, indirecta o fundacional, que se benefició o a terceros, por el abuso del poder económico o político, condenado en una decisión transitada en juzgado o dictada por órgano judicial colegiado, para la elección en la que concurren o haya asumido el cargo, así como para las que se realicen en los 8 (ocho) años siguientes?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>i) ¿ejerció cargo o rol de dirección, administración o representación en establecimientos de crédito, financiación o seguro que hayan sido o están sujetos a proceso de liquidación judicial o extrajudicial, en los 12 (doce) meses anteriores a la respectiva decretación?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>j) fue condenado, en una decisión transitada en juzgado o dictada por un órgano colegiado de Justicia Electoral, por corrupción electoral, por captación ilícita de electores, por donación, captación o gastos ilícitos de recursos de campaña o por conducta prohibida a los agentes públicos en campañas electorales que impliquen la casación del registro o del cargo, por el plazo de 8 (ocho) años desde la elección?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>K) ¿fue Presidente de la República, Gobernador de Estado y del Distrito Federal, Alcalde, miembro del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas, de la Cámara Legislativa, de</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

las Cámaras Municipales, que renunció a su mandato desde el ofrecimiento de representación o petición capaz de autorizar la apertura de un proceso por infracción a dispositivo de la Constitución Federal, de la Constitución del Estado, de la Ley Orgánica del Distrito Federal o de la Ley Orgánica del Municipio, para las elecciones que se realicen durante el período remanente del mandato para el cual fueron elegidos y en los 8 (ocho) años después del término de la legislatura?	
l) ¿fue condenado a la suspensión de los derechos políticos, en una decisión transitada en juzgado o dictada por un órgano judicial colegiado, por acto intencional de improbidad administrativa que importe lesión al patrimonio público y enriquecimiento ilícito, desde la condena o el tránsito en juzgado hasta el transcurso del mismo plazo de 8 (ocho) años después del cumplimiento de la pena?	() Sí () No
(m) ¿fue excluido del ejercicio de la profesión, por decisión sancionadora del órgano profesional competente, derivado de infracción ético-profesional, por el plazo de 8 (ocho) años, a menos que el acto haya sido anulado o suspendido por el Poder Judicial?	() Sí () No
n) ¿fue condenado, en una decisión transitada en juzgado o dictada por un órgano judicial colegiado, por haber deshecho o simulado deshacer vínculo conyugal o de unión estable para evitar la caracterización de la inelegibilidad, por un plazo de 8 (ocho) años después de la decisión que reconoció el fraude?	() Sí () No
o) ¿fue despedido del servicio público por cuenta de proceso administrativo o judicial, por el plazo de 8 (ocho) años, contado de la decisión, a menos que el acto haya sido suspendido o anulado por el Poder Judicial?	() Sí () No
(p) ¿es persona física y/o dirigente de persona jurídica responsable de donaciones electorales tenidas por ilegales por decisión transitada en juzgado o dictada por órgano colegiado de Justicia Electoral, por el plazo de 8 (ocho) años después de la decisión?	() Sí () No
q) ¿es magistrado o miembro del Ministerio Público que fue jubilado obligatoriamente por decisión sancionadora, que haya perdido el cargo por sentencia o que haya solicitado exoneración o jubilación voluntaria a lo largo de proceso administrativo disciplinario pendiente, por el plazo de 8 (ocho) años?	() Sí () No
4. Ley 6.404/76, art. 147: Ley societaria	¿Se encuadra?
§ 1º - ¿es una persona prohibida por ley especial, o condenada por un crimen de quiebra, de prevaricación, corrupción o soborno, concusión, peculado, contra la economía popular, la fe pública o la propiedad, o la pena criminal que ha prohibido, aunque temporalmente, el acceso a puestos públicos?	() Sí () No
§ 2º - ¿es persona declarada inhabilitada por acto de la Comisión de Valores Mobiliarios?*	() Sí () No
* Sitio de la CVM, en el enlace de Actuación Sancionadora - Búsqueda Avanzada	
§ 3º (...): I - ¿tiene cargo en sociedad que pueda ser considerada competidora en el mercado, en especial, en consejos consultivos, de administración o fiscal?	() Sí () No
§ 3º (...): II - ¿tiene interés en conflicto con la sociedad?	() Sí () No
5. Ley 12.813/13, art. 5 y 6: Conflicto de interés	¿Se encuadra?
Art. 5º. Se configura conflicto de intereses en el ejercicio de cargo o empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo federal:	
I - ¿En algún momento divulgó o hizo uso de información privilegiada, en provecho propio o de tercero, obtenida en razón de las actividades ejercidas?	() Sí () No
II - ¿En algún momento ejerció actividad que implicara la prestación de servicios o el mantenimiento de relación de negocio con persona física o jurídica que tenga interés en decisión del agente público o de colegiado en que éste participe?	() Sí () No
III - ¿En algún momento ejerció, directa o indirectamente, actividad que debido a su naturaleza sea incompatible con las funciones del cargo o empleo, incluso considerando la actividad	() Sí () No

desarrollada en áreas o materias relacionadas?	
IV - ¿En algún momento actuó, aunque informalmente, como apoderado, consultor, asesor o intermediario de intereses privados en los órganos o entidades de la administración pública directa o indirecta de cualquier de los Poderes del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios?	() Sí () No
V - ¿En algún momento practicó acto en beneficio de interés de persona jurídica de que participe el agente público, su cónyuge, compañero o parientes, consanguíneos o afines, en línea recta o colateral, hasta el tercer grado, y que pueda ser beneficiada por él o influir en sus actos de gestión?	() Sí () No
VI - ¿En algún momento recibió presente de quien tenga interés en decisión del agente público o de colegiado del cual éste participe fuera de los límites y condiciones establecidos en reglamento?	() Sí () No
VII - ¿En algún momento suministró servicios, aunque eventuales, a la compañía cuya actividad sea controlada, fiscalizada o regulada por la entidad al cual el agente público está vinculado?	() Sí () No
Art. 6º. Se configura conflicto de intereses después del ejercicio de cargo o empleo en el ámbito del Poder Ejecutivo federal:	
I - ¿En algún momento divulgó o hizo uso de información privilegiada obtenida en razón de las actividades ejercidas?	() Sí () No
II - en el período de seis (6) meses, contado desde la fecha de la dispensa, exoneración, destitución, despido o jubilación, excepto cuando sea expresamente autorizado, según sea el caso, por la Comisión de Ética Pública o por la Contraloría General de la Unión:	
a) ¿ha proporcionado, directa o indirectamente, cualquier tipo de servicio a la persona física o jurídica con quien haya establecido relación relevante en razón del ejercicio del cargo o empleo?	() Sí () No
b) ¿aceptó cargo de administrador o consejero o estableció vínculo profesional con persona física o jurídica que desempeña actividad relacionada al área de competencia del cargo o empleo ocupado?	() Sí () No
c) celebró con órganos o entidades del Poder Ejecutivo federal contratos de servicio, consultoría, asesoramiento o actividades similares, vinculados, aunque indirectamente, al órgano o entidad en que haya ocupado el cargo o empleo?	() Sí () No
d) interfirió, directa o indirectamente, en favor de interés privado ante órgano o entidad en que haya ocupado cargo o empleo o con el que haya establecido relación relevante en razón del ejercicio del cargo o empleo?	() Sí () No
6. Estatuto social y TCU: ¿Se encuadra?	
a) ¿se encuadra en cualquier prohibición prevista en el estatuto social de la compañía?	() Sí () No
b) ¿se encuadra en la lista de inhabilitados por el TCU?*	() Sí () No
* Sitio del TCU, en el enlace de Servicios y Consultas - Irregulares, Inidóneos e Inhabilitados	

D. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

El indicado es consciente de la necesidad de adjuntar a la presente declaración los respectivos documentos que atestán el cumplimiento de los ítems **12, 13 y 15** del presente formulario, que sean:

Ítem	Medio de comprobación
12 - Formación académica más adherente al cargo de Consejero de Administración de la compañía para la cual fue indicado.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del diploma de grado • Copia del certificado de postgrado

13 - Experiencia más adherente al cargo de administrador de la compañía para la cual fue indicado.	
a) Experiencia mínima de 10 años en el área de actuación de la estatal o en área relacionada al cargo para el cual fue indicado	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración, si existe; • Declaración de la compañía/órgano; • Registro en cartera de trabajo.
Experiencia de por lo menos 04 años en cargo de dirección (consejo de administración, dirección o comité de auditoría) o jefatura superior (dos niveles jerárquicos no estatutarios más altos de la compañía) en una compañía de porte u objeto similar al de la estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración, si existe; • Declaración de la compañía/órgano; • Registro en cartera de trabajo.
c) Experiencia de por lo menos 04 años en cargo equivalente a DAS-4 o superior en el sector público	<ul style="list-style-type: none"> • Acto de nombramiento y de exoneración, si existe; • Pantalla del SIGEPE que contiene el historial de puestos ocupados.
d) Experiencia de por lo menos 04 años como maestro o investigador, de nivel superior, en el área de actuación de la estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en cartera de trabajo; • Declaración de la institución.
e) Experiencia de por lo menos 04 años como profesional liberal en actividad vinculada al área de actuación de la estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de los Consejos Regionales; • Declaración de los proveedores de servicios; • Declaraciones relacionadas.
15 - Notorio conocimiento compatible con el cargo para el cual fue indicado. Ejemplos: a) cualquier Maestría o Doctorado; b) publicaciones académicas; c) experiencia acumulada en los consejos	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del diploma; • Acto de nombramiento y de exoneración, si existe; • Registro en cartera de trabajo; • Declaración de la compañía/órgano;

Consciente de las posibles sanciones civiles, administrativas y penales, que cualquier declaración falsa puede resultar, afirmo que las informaciones proporcionadas y los comprobantes adjuntos son exactos, verdaderos y sin borradura de cualquier especie, pudiendo ser utilizados por el Comité de Análisis de Requisitos, Prohibiciones y Evaluación.

Lugar y fecha

Firma del Indicado

Apéndice II - Registro de Independencia de Consejeros de Administración (Anexo III de la Política de Indicación de Petrobras)

Datos Personales y Contacto		
Nombre completo:		
RG:	Órgano emisor:	Fecha de emisión:
CPF:		

Criterios de Independencia para Consejeros de Administración (Artículo 36, § 1º del Decreto nº 8.945/16)	
I - ¿tiene vínculo con Petrobras o con sus controladas con sede en Brasil, excepto en cuanto a la participación en el Consejo de Administración de Petrobras o a la participación en su capital social?	() Sí () No
II - ¿es cónyuge o pariente consanguíneo o conexo o por adopción, hasta el tercer grado, de jefe del Poder Ejecutivo, de Ministro de Estado, de Secretario de Estado, del Distrito Federal o de Municipio o de administrador de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil?	() Sí () No
III - ¿mantuvo, en los últimos tres años, vínculo de cualquier naturaleza con Petrobras o con sus controladores, que pueda comprometer su independencia?	() Sí () No
IV - ¿es o ha sido, en los últimos tres años, empleado o Director de Petrobras, de sus controladas con sede en Brasil o de sus coligadas?	() Sí () No
V - ¿es proveedor o comprador, directo o indirecto, de servicios o productos de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil?	() Sí () No
VI - ¿es empleado o administrador de compañía o entidad que ofrezca o demande servicios o productos a Petrobras o a sus controladas con sede en Brasil?	() Sí () No
VII - ¿recibe otra remuneración de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil, además de la relativa al cargo de Consejero, excepto la remuneración resultante de participación en el capital de la compañía?	() Sí () No

Consciente de las posibles sanciones civiles, administrativas y penales, que cualquier declaración falsa puede resultar, afirmo que las informaciones proporcionadas y los comprobantes adjuntos son exactos, verdaderos y sin borradura de cualquier especie, pudiendo ser utilizados por el Comité de Indicación, Remuneración y Sucesión.

Lugar y fecha

Firma del Indicado

APÉNDICE III - Declaración de Independencia

Declaración de independencia

(Artículo 36, apartado 1º del Decreto 8.945/16; Reglamento del Programa Destaque en Gobernanza en Estatales de B3 y Reglamento de Creación de Listas del Nivel 2 de Gobernanza Corporativa)

En cumplimiento con las disposiciones de la Instrucción n.º 480 del 7 de diciembre de 2009, y alteraciones posteriores de la Comisión de Valores Mobiliarios, solicitamos rellenar las siguientes cuestiones:

I – ¿la persona tiene o tuvo, en los últimos 3 (tres) años, vínculo con Petrobras o con sus controladas con sede en Brasil, excepto respecto a la participación en el Consejo de Administración de Petrobras o a la participación en su capital social?

() sí () no

II – ¿la persona es cónyuge o pariente consanguíneo o afín o por adopción, hasta el tercer grado, del jefe del Poder Ejecutivo, del Ministro de Estado o Secretario del Controlador Público, del Secretario de Estado, del Distrito Federal o del Municipio o del administrador de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil?

() sí () no

III – ¿la persona mantiene o mantuvo, en los últimos tres años, vínculo de cualquier naturaleza con Petrobras, su Accionista Controlador o entidad relacionada a las personas mencionadas en el inciso II arriba, que pueda comprometer su independencia? (personas vinculadas a instituciones públicas de enseñanza y/o investigación están excluidas de esta restricción)

() sí () no

IV – ¿la persona es o fue, en los últimos 3 (tres) años, empleada o Director (a) de Petrobras, del Accionista Controlador, de sus controladas o de sus afiliadas?

() sí () no

V – ¿la persona es proveedora o compradora, directa o indirecta, de servicios y/o productos de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil?

() sí () no

VI – ¿la persona es empleada o administradora de la empresa o entidad que ofrezca o demande servicios o productos a Petrobras o a sus controladas con sede en Brasil?

() sí () no

VII - ¿la persona recibe otra remuneración de Petrobras o de sus controladas con sede en Brasil, además de aquella relativa al cargo de Consejero, excepto la remuneración resultante de la participación en el capital de la empresa?

() sí () no

DECLARACIÓN

DECLARO para los debidos fines que:

SÍ soy Consejero Independiente, de acuerdo con los criterios mencionados arriba y que constan en el art. 36, apartado 1° del Decreto n.º 8.945 del 27 de diciembre de 2016, del Reglamento del Programa de Destaque en Gobernanza de Estatales de B3 y del Reglamento de Creación de Listas de Nivel 2 de Gobernanza Corporativa.

NO soy Consejero Independiente, de acuerdo con los criterios mencionados arriba y que constan en el art. 36, apartado 1° del Decreto n.º 8.945 del 27 de diciembre de 2016, del Reglamento del Programa de Destaque en Gobernanza de Estatales de B3 y del Reglamento de Creación de Listas de Nivel 2 de Gobernanza Corporativa.

[Ciudad], [día] de [mes] de 2018.

[FIRMA]

[NOMBRE COMPLETO]
[CARGO]

APÉNDICE IV- Declaración CVM y Ley nº 13.303/2016

DECLARACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones de la Instrucción nº 367, de 29 de mayo de 2002, de la Comisión de Valores Mobiliarios, así como en cumplimiento del dispuesto en la Ley nº 13.303/2016, yo, abajo firmante, declaro, bajo las penas de la ley, que:

I - no estoy impedido ni sometido a las prohibiciones establecidas por ley especial, incluyendo la Ley nº 13.303/2016, y no estoy condenado por un crimen de quiebra, de prevaricación, corrupción o soborno, concusión, peculado, contra la economía popular, la fe pública o la propiedad, o la pena criminal que prohíbe, aunque sea temporalmente, el acceso a puestos públicos, según lo previsto en el párrafo 1 del artículo 147 de la Ley nº 6.404/76;

II - no estoy condenado a la pena de suspensión o inhabilitación temporal aplicada por la Comisión de Valores Mobiliarios, que me haga inelegible para los cargos de administración de compañía abierta, como se establece en el párrafo 2º del artículo 147 de la Ley nº 6.404/76;

III - en cumplimiento al requisito de reputación intachable establecido por el párrafo 3º del artículo 147 de la Ley nº 6.404/76;

IV - no tengo cargo en sociedad que pueda ser considerada competidora de la Compañía, y no tengo, ni represento, interés conflictivo con el de la Compañía, en la forma de los ítems I y II del párrafo 3º del artículo 147 de la Ley nº 6.404/76.

Rio de Janeiro, xx de xx de 2019.

[Nombre]

[FIRMA]

APÉNDICE V - Declaración sobre persona políticamente expuesta

DECLARACIÓN SOBRE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

Definición de Persona Políticamente Expuesta (PPE) según el artículo 3-B de la Instrucción CVM nº 301/99, a g r e g a d o por la Instrucción CVM nº 463/08:

Art. 3-B Para los efectos de lo dispuesto en esta Instrucción se considera:

I - persona políticamente expuesta a la que desempeña o haya desempeñado, en los últimos 5 (cinco) años, cargos, empleos o funciones públicas relevantes, en Brasil o en otros países, territorios y dependencias extranjeros, así como sus representantes, familiares y otras personas con relaciones cercanas.

II - cargo, empleo o función pública relevante ejercida por jefes de estado y de gobierno, políticos de alto nivel, altos funcionarios de los poderes públicos, jueces o militares de alto nivel, dirigentes de compañías públicas o dirigentes de partidos políticos; y

III - familiares de la persona políticamente expuesta, sus parientes, en la línea directa, hasta el primer grado, así como el cónyuge, compañero y enteado.

§1º El plazo de 5 (cinco) años referido en el ítem I debe ser contado, retroactivamente, desde la fecha de inicio de la relación de negocio o de la fecha en que el cliente pasó a encuadrarse como persona políticamente expuesta.

§ 2º Sin perjuicio de la definición del ítem I del caput de este artículo, se consideran, en Brasil, personas políticamente expuestas:

I - los miembros efectivos de mandatos electivos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;

II - los ocupantes de cargo, en el Poder Ejecutivo de la Unión:

a) de Ministro de Estado o asimilado;

b) de naturaleza especial o equivalente;

c) de Presidente, Vicepresidente y director, o equivalentes, de autoridades, fundaciones públicas, compañías públicas o sociedades de economía mixta; o

d) del grupo de dirección y asesoramiento superiores - DAS, nivel 6, y equivalentes;

III - los miembros del Consejo Nacional de Justicia, del Supremo Tribunal Federal y de los tribunales superiores;

IV - los miembros del Consejo Nacional del Ministerio Público, el Procurador General de la República, el Viceprocurador General de la República, el Procurador General del Trabajo, el Procurador General de Justicia Militar, los Subprocuradores Generales de la República y los

Procuradores-Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal;
 V - los miembros del Tribunal de Cuentas de la Unión y el Procurador-General del Ministerio

Público ante el Tribunal de Cuentas de la Unión;

VI - los Gobernadores de Estado y del Distrito Federal, los Presidentes de Tribunal de Justicia, de Asamblea Legislativa y de Cámara Distrital y los Presidentes de Tribunal y de Consejo de Cuentas de Estados, de Municipios y del Distrito Federal; y

VII - los Alcaldes y Presidentes del Ayuntamiento de capitales de Estados.

DECLARACIÓN

DECLARO, para los debidos efectos, que:

 NO soy una Persona Políticamente Expuesta según lo dispuesto en el artículo 3-B de la Instrucción CVM n° 301/99, añadida por la Instrucción CVM n° 463/08, por no me encuadrar en ninguna de las situaciones que caracterizan a la PPE.

 SÍ, yo soy una Persona Políticamente Expuesta según lo dispuesto en el artículo 3-B de la Instrucción CVM n° 301/99, añadida por la Instrucción CVM n° 463/08.

Mandato Ejercido en Petrobras	Duración

Y/O

Nombre de la Persona Políticamente Expuesta	Naturaleza de la Relación

[ciudad], [día] de [mes] de 2019.

[FIRMA]

APÉNDICE VI - Artículos 12.5 a 12.10 del Formulario de Referencia

12. Asamblea general y administración

<p>12.5 En relación con cada uno de los administradores y miembros del consejo fiscal del emisor, indicar, en forma de tabla:</p>
a. nombre
b. fecha de nacimiento
c. profesión
d. CPF o número de pasaporte
e. cargo electivo por ocupar
f. fecha de elección
g. fecha de la posesión
h. plazo del mandato
i. otros cargos o roles ejercidos en el emisor
j. si fue elegido por el controlador o no
k. si es miembro independiente y, en su caso, cuál fue el criterio utilizado por el emisor para determinar la independencia
l. número de mandatos consecutivos
m. información sobre:
i. principales experiencias profesionales a lo largo de los últimos 5 años, indicando:
• nombre y sector de actividad de la compañía
• cargo
• si la compañía integra (i) el grupo económico del emisor o (ii) es controlada por accionista del emisor que tenga participación directa o indirecta, igual o superior al 5% de una misma clase o especie de valor mobiliario del emisor

<p>ii. indicación de todos los cargos de administración que ocupe en otras sociedades u organizaciones del tercer sector</p>
<p>n. descripción de cualquiera de los eventos a continuación que hayan ocurrido durante los últimos 5 años:</p>
<p>i. cualquier condena criminal</p>
<p>ii. cualquier condena en proceso administrativo de la CVM y las penas aplicadas</p>
<p>iii. cualquier condena transitada en juzgado, en el ámbito judicial o administrativo, que lo haya suspendido o inhabilitado para la práctica de una actividad profesional o comercial cualquiera</p>
<p>12.6 En relación con cada una de las personas que actuaron como miembro del consejo de administración o del consejo fiscal en el último año fiscal, informar, en formato de tabla, el porcentaje de participación en las reuniones llevadas a cabo por el respectivo órgano en el mismo período, que hayan ocurrido después de asumir el cargo</p>
<p>12.7 Suministrar la información mencionada en el párrafo 12.5 respecto de los miembros de los comités estatutarios, así como de los comités de auditoría, de riesgo, financieros y de remuneración, aunque dichos comités o estructuras no sean estatutarios</p>
<p>12.8 En relación con cada una de las personas que actuaron como miembros de los comités estatutarios, así como de los comités de auditoría, de riesgo, financiero y de remuneración, aunque dichos comités o estructuras no sean estatutarios, informar, en formato de tabla, el porcentaje de participación en las reuniones llevadas a cabo por el respectivo órgano en el mismo período, que hayan ocurrido después de asumir el cargo</p>
<p>12.9 Informar la existencia de relación conyugal, unión estable o parentesco hasta el segundo grado entre:</p>
<p>a. administradores del emisor</p>
<p>b. (i) administradores del emisor y (ii) administradores de controladas, directas o indirectas, del emisor</p>
<p>c. (i) administradores del emisor o de sus controladas, directas o indirectas y (ii) controladores directos o indirectos del emisor</p>
<p>d. (i) administradores del emisor y (ii) administradores de las sociedades controladoras directas e</p>

indirectas del emisor
12.10 Informar sobre relaciones de subordinación, suministro de servicio o control mantenidas, en los 3 últimos años fiscales, entre administradores del emisor y:
a. la sociedad controlada, directa o indirectamente, por el emisor, con excepción de aquellas en que el emisor detenga, directa o indirectamente, la totalidad del capital social
b. controlador directo o indirecto del emisor
c. si es relevante, proveedor, cliente, deudor o acreedor del emisor, de su controlada o controladoras o controladas de alguna de esas personas

[ciudad], [día] de [mes] de 2019.

[FIRMA]

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EXPOSICIÓN A LOS ACCIONISTAS

ITEM II

RETIRO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERENCIALES DE PETROBRAS DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. Y QUITACIÓN DEL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA EN ARGENTINA

Señores Accionistas,

En 2006, las acciones ordinarias y preferenciales de Petróleo Brasileiro S.A. - Petrobras fueron lanzadas en la bolsa de valores argentina para negociación con los códigos APBR (ordinarias) y APBRA (preferenciales). El 31 de mayo de 2019, 26.047.510 acciones ordinarias y 34.683 acciones preferenciales emitidas por Petrobras, que representan el 0.20% del capital social total de la Compañía, se custodiaban en la Caja de Valores de Argentina.

El volumen de negociación diario promedio en 2018 en el mercado argentino fue de ARS 75,5 millones, equivalente a US\$ 2,6 millones, lo que representa solo el 0,3% del valor promedio diario negociado en acciones de Petrobras considerando todas las bolsas de valores que tienen cotizadas las acciones de la Compañía.

El mercado argentino está regulado por la Comisión Nacional de Valores (CNV), y la negociación de acciones en Argentina requiere de la Compañía el cumplimiento de varias obligaciones reglamentarias, incluidos el pago de comisiones, la traducción de sus estados financieros y otros documentos difundidos al mercado para el idioma español, el mantenimiento de un representante legal en ese país, entre otros, lo que representa costos de alrededor de R\$ 500.000 por año. Además, dichas tareas requieren muchas horas de trabajo de funcionarios propios, lo que representa costos indirectos significativos.

Así, después de un cuidadoso análisis, la Administración de Petrobras entendió que, dada la modernización de los mercados, que facilitó el acceso de los inversionistas a las bolsas internacionales, la disminución de la relevancia del mercado argentino para la liquidez de las acciones de la Compañía y los costos asociados a la cotización de las acciones en las bolsas de valores, el mantenimiento de la negociación de las acciones de Petrobras en Argentina ya no era ventajoso para la Compañía.

Aunque en el pasado Petrobras ya había considerado la posibilidad de retirar sus acciones de la bolsa de valores argentina, la legislación aplicable entonces requería una Oferta Pública de Acciones (OPA), lo que involucraría un alto costo para la Compañía y estimularía la venta de acciones por parte de los inversionistas argentinos, que no es el objetivo buscado por la Compañía con dicha operación. Sin embargo, con la publicación de la resolución CNV 779 el 27 de diciembre de 2018, que permitió a

las empresas extranjeras retiró sus acciones en la bolsa de valores argentina sin la necesidad de una OPA, siempre que cumplan con las condiciones y procedimientos establecidos en dicha resolución, la retirada de la cotización se ha convertido en una opción conveniente tanto para la Compañía como para sus accionistas.

Petrobras entiende que dicha retirada de la cotización está en línea con su nueva dirección estratégica, que prevé (i) la reducción de costos; (ii) centrarse en actividades que añaden valor a la Compañía, maximizando el retorno del capital empleado; y (iii) reducción de la presencia en el exterior, con la venta de activos y cierre de oficinas, concentrando sus operaciones en sus mercados principales.

A través de su cotización en la bolsa de valores de Brasil (B3), Petrobras cumple con la regulación argentina de que, para que las compañías extranjeras retiren sus acciones en cumplimiento de la resolución 779/18, sus acciones deben ser negociadas en otro mercado regulado de uno de los países incluidos en la lista de países cooperantes, y con condiciones de liquidez iguales o superiores a las del mercado argentino.

Además, los accionistas de Petrobras en Argentina contarán con el apoyo de una institución financiera, contratada por Petrobras, con experiencia en la prestación de este servicio a otras compañías internacionales para garantizar la posibilidad de mantener o negociar sus acciones en el mercado que la empresa todavía está cotizada.

En consecuencia, en cumplimiento de la resolución CNV 779/18, el Consejo de Administración de Petrobras propone a esta Asamblea General Extraordinaria la aprobación de la retirada de las acciones ordinarias y preferentes de Petrobras de la Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) y la quitación del régimen de oferta pública en Argentina.